



Puertos del Estado



**PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE  
AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE  
SUMINISTRO DE PASARELA DE ACCESO A BUQUES EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

**JUNIO 2019**

## ÍNDICE

1.	FUNDAMENTO LEGAL	3
2.	DEFINICIÓN Y OBJETO	3
3.	ÁMBITO DEL SERVICIO	3
4.	REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN	3
5.	PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN	4
6.	GARANTÍA	4
7.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	5
8.	TASAS	5
9.	RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS	5
10.	REQUISITOS DE OPERACIÓN	6
11.	INFORMACIÓN SOBRE SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS	6
12.	INFORMACIÓN PERIÓDICA	6
13.	EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	7
14.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	7
ANEXO I.	DECLARACIONES	9
ANEXO II.	SOLICITUD DE SUMINISTRO PASARELA	10

## **PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE PASARELA DE ACCESO A BUQUES EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

### **1. FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, corresponde a la Autoridad Portuaria la definición de las condiciones particulares para prestación del servicio.

### **2. DEFINICIÓN Y OBJETO**

El objeto del presente pliego es el de establecer las condiciones particulares para otorgamiento de autorización para la prestación del servicio comercial de suministro de pasarela de acceso a buques en el Puerto de A Coruña. Están excluidos de este ámbito los buques de pasajeros.

### **3. ÁMBITO DEL SERVICIO**

El ámbito de prestación de éste servicio está delimitado por la zona de servicio del Puerto de A Coruña vigente en cada momento.

### **4. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

Para el ejercicio de la actividad objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de A Coruña (en adelante APAC), para lo cual, las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 139.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia.

Se presentará la siguiente documentación siguiendo el modelo del anexo I:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, solicitando la "AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE PASARELA DE ACCESO A BUQUES EN EL PUERTO DE A CORUÑA".
- b) Justificación de la personalidad del solicitante. En caso de personas físicas, copia del DNI/NIF. En caso de personas jurídicas, presentarán copia de escritura de constitución de la sociedad solicitante y, en su caso, copia del poder de la persona física que actúe como representante y DNI de los apoderados.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal, Declaración censal de la Agencia Tributaria (mod.036), Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio (mod. 845) así como justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Descripción de la actividad a desarrollar, con indicación de los medios humanos y mecánicos a utilizar y sus características. Presentándose una declaración responsable de que dichos medios cumplen con todos los requisitos legales para poder realizar su trabajo.

- e) Domicilio de la empresa en España, número de teléfono fijo y/o móvil, fax y correo electrónico, en su caso, en los que deberá aceptar, indistintamente, la recepción de comunicaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.
- f) Autorizaciones, certificados, licencias y permisos que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente y que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita. En particular, lo siguiente:
  - a. Declaración expresa de cumplimiento de requisitos legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de los trabajos objeto de este Pliego, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- h) Certificado de compañía de aseguradora, así como copia del último recibo de pago de dicha póliza, según lo establecido en la cláusula 7ª.
- i) Aceptación expresa del presente pliego de condiciones particulares, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
- j) Declaración de adhesión al Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)
- k) Compromiso de notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- l) Compromiso de constituir fianza, según lo establecido en la cláusula 6ª

El otorgamiento de la autorización dará lugar a la inscripción en el censo de que dispone la Autoridad Portuaria.

El mencionado censo y la instrucción de trabajo vigente se publicarán en la página web del puerto [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)

## **5. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización para la prestación del servicio se realizará por un plazo inicial de CINCO AÑOS.

La autorización será prorrogable por periodos iguales, para lo cual deberá solicitarlo ante la Autoridad Portuaria y con una antelación de al menos UN (1) MES a la fecha de vencimiento de la autorización.

La autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades demaniales del Estado; no siendo transferible, salvo el supuesto de herencia, y se extinguirá por los supuestos previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

## **6. GARANTÍA**

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa autorizada deberá constituir una fianza a favor de la APAC.

La fianza será de mil quinientos euros (1.500 euros). Esta fianza se actualizará conforme la legislación establecida al efecto. La fianza tendrá vigencia indefinida y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a disposición de su presidente, en el plazo de un (1) mes desde el otorgamiento de la autorización, mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho. Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, se solicitará al director de la Autoridad Portuaria la

devolución de la fianza, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

## **7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El titular de la autorización será el único responsable de los daños que cause a bienes o derechos de la Autoridad Portuaria de A Coruña o a terceros.

Cualquier afección a las obras, instalaciones u otros bienes de la APAC o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La empresa autorizada deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de doscientos mil euros (200.000 €) que cubra los posibles daños causados durante el ejercicio de la actividad. En este sentido, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria, con periodicidad anual y en las condiciones indicadas en la cláusula 12ª, el justificante de la vigencia de dicho seguro.

## **8. TASAS**

El titular de la autorización devengará la correspondiente tasa de actividad a favor de la Autoridad Portuaria, de conformidad con el artículo 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

- La base imponible será el número de servicios al amparo de la presente autorización.
- El tipo de gravamen será de veinte euros (20 €) por cada servicio realizado al amparo de la presente autorización.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, no podrá exceder del mayor de los siguientes valores:

- el 6% del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

Del mismo modo la cuantía anual no será inferior al mayor de los siguientes valores, según corresponda:

- el 1% del importe neto anual de la cifra de negocio, o volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

Esta tasa será liquidada por la APAC por trimestres vencidos en base a las solicitudes presentadas según el Anexo II y aprobadas, y el registro previsto en la cláusula 11ª. La APAC procederá a la regularización de esta tasa, si procede, con la información facilitada según lo establecido en la cláusula 12ª.

La cuota de esta tasa se actualizará conforme la legislación establecida al efecto

Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado anteriormente, procederá el abono de todas aquellas tasas o tarifas que resulten normativamente aplicables.

## **9. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS**

El servicio se realizará por el autorizado bajo su exclusivo riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione por terceros no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El autorizado solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda.

## **10. REQUISITOS DE OPERACIÓN**

Con carácter previo al comienzo de cualquier suministro, la empresa autorizada para el ejercicio de la actividad, deberá tener el permiso de operaciones en su poder, habiendo, para ello, rellenado el modelo del Anexo II, otorgado por la APAC al autorizado.

El titular, para el correcto desarrollo de la actividad autorizada, deberá cumplir, adoptando a su cargo todas las medidas y acciones necesarias, toda la normativa y legislación vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Protección y Seguridad, y en especial, en lo relativo al R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

En lo no recogido en el presente clausulado será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía en el Puerto y en la correspondiente normativa específica de aplicación.

## **11. INFORMACIÓN SOBRE SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, la empresa autorizada deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos relativos a las operaciones realizadas. Dicho registro debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de comienzo de los trabajos.
- b) Fecha y hora de finalización de los trabajos.
- c) Nombre, bandera y folio del buque.
- d) Medios humanos y mecánicos utilizados.
- e) Incidencias acaecidas durante las operaciones.

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad trimestral. El registro informatizado podrá ser consultado por la Autoridad Portuaria, y la documentación soporte de la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cinco años.

## **12. INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Anualmente, en la segunda quincena del mes de enero, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia en vigor del recibo de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 7ª.
- b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuesta por las disposiciones legales vigentes.
- c) Certificación por parte de la administración societaria del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a la prestación del servicio en el puerto de A Coruña

- d) Toda aquella documentación de la expuesta en la cláusula 4ª que haya variado, sin perjuicio de que la comunicación de dichas variaciones ha de ser inmediata en el momento de producirse.

### 13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción de la autorización las indicadas en el art. 98 del RDL 2/2011 y, en particular, las siguientes:

- a) No reposición de la garantía ejecutada en el plazo de un (1) mes desde la comunicación.
- b) Impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, por un plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el presente Pliego
- d) Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el Código de Conducta Ambiental, a juicio de la Autoridad Portuaria y previa audiencia al interesado.
- e) Vencimiento del plazo de la misma, salvo renovación según lo dispuesto en la cláusula 5ª del presente pliego.
- f) No entregar la información trimestral y periódica que se establece en este pliego

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se pone a disposición de los interesados de quienes sean recogidos datos personales a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización reguladas por el presente condicionado y en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento: la Autoridad Portuaria de A Coruña (APAC) con domicilio en Avda. de La Marina, 3, 14001, A Coruña.

Tlf. (0034)981219621

Dirección de correo electrónico: [registro@puertocoruna.com](mailto:registro@puertocoruna.com)

Datos de contacto del delegado de protección de datos de la APAC:

[secretariageneral@puertocoruna.com](mailto:secretariageneral@puertocoruna.com)

Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento:

Sobre la base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales que le resultan aplicables a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento y para el cumplimiento de las funciones que la APAC tiene encomendadas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los datos personales del interesado serán tratados con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en la autorización y en el presente condicionado, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos al respecto.

Destinatarios:

En cumplimiento de las obligaciones que legalmente se atribuyen a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento, los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales,

Organismo Público Puertos del Estado, Intervención General del Estado (o cualquier organismo con funciones de fiscalización).

Asimismo, los datos podrán ser puestos a disposición de terceros encargados del tratamiento a través de los correspondientes contratos de encargo del tratamiento para la prestación de servicios relacionados con la finalidad del tratamiento antes indicada y otros servicios auxiliares y de apoyo a la actividad administrativa de la APAC. Los encargados del tratamiento estarán obligados a tratar los datos siguiendo las instrucciones de la APAC con garantías suficientes de seguridad y confidencialidad.

EL DIRECTOR



Fdo.: Juan Diego Pérez Freire



### ANEXO I. DECLARACIONES

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad y certifica

- a) Que acepta recibir comunicaciones relativas al pliego de condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de Suministro de Pasarela de acceso a buques en el Puerto de A Coruña, indistintamente, en los siguientes medios de contacto:
  - a. Domicilio de la empresa en España: \_\_\_\_\_
  - b. Número de teléfono fijo y/o móvil \_\_\_\_\_
  - c. Número de fax \_\_\_\_\_
  - d. Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_
- b) Que cumple con todos los requisitos legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Declara expresamente que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- d) Acepta expresamente el "Pliego de condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de Suministro de Pasarela de acceso a buques en el Puerto de A Coruña" en vigor, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
- e) Declara su adhesión expresa al código de conducta ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en la web [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)
- f) Se compromete a notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.


#### DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Copia del recibo de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 7ª.
- Justificación de la personalidad del solicitante
- Otros (indicar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos oportunos, firma, rubrica y sella la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO II. SOLICITUD DE SUMINISTRO PASARELA

	SOLICITUD DE SUMINISTRO PASARELA	Fecha:		
Empresa Suministradora censada:	Telef.:			
	Fax:			
	e-mail:			
Empresa Transportista:	Telef.:			
	Fax:			
	e-mail:			
Matrícula 1	Responsable del suministro			
Matrícula 2	D.			
Matrícula 3	DNI:			
Camión Grúa	Telef.:			
Auxiliar				
Empresa Demandante:	e-mail:			
Buque:				
Fecha y hora estimada de inicio y duración:				
Lugar de suministro:				
CARACTERÍSTICAS DE LAS PASARELAS Y MEDIOS MECÁNICOS				
Cantidad	Peso	Longitud	Ancho	Capacidad
Coordinador de actividades empresariales				
<p>En caso de detectar alguna incidencia que suponga un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o el medio ambiente, el responsable del aprovisionamiento lo comunicará obligatoriamente al teléfono del Centro de Coordinación de Servicios o al Centro de Control de Emergencias</p> <p><b>981 219 626</b></p>				
Las solicitudes serán enviadas exclusivamente a: <a href="mailto:permisos@puertocoruna.com">permisos@puertocoruna.com</a>				
La Autoridad Portuaria contestará con un correo autorizando o denegando su solicitud				